

DECRETO DE RECTORÍA

Académico N° 28/2020

REF.: Establece reglamento académico y plan de estudios del programa de “Magíster en Ingeniería Informática”, aplicable a contar de la cohorte 2021.

Valparaíso, 8 de julio de 2020

VISTOS:

- 1°. Los Decretos de Rectoría Académicos Nos. 39/2006 y 40/2006, que establecieron el reglamento académico y plan de estudios del programa de “Magíster en Ingeniería Informática”, respectivamente;*
- 2°. Las modificaciones al reglamento académico y plan de estudios señalado precedentemente aprobadas por el Consejo de la Escuela de Ingeniería Informática en su sesión de 2 de mayo de 2019;*
- 3°. El parecer favorable adoptado por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería en su sesión de fecha 10 de octubre de 2019;*
- 4°. Lo informado por la Directora de Estudios Avanzados en su memorándum DEA N° 43/2020 de 13 de mayo de 2020;*
- 5°. La aprobación prestada por el Vice Rector de Investigación y Estudios Avanzados en su oficio VRIEA.022/2020 de 13 de mayo de 2020; y*
- 6°. Atendidas las facultades que me confieren los Estatutos Generales de la Universidad.*

DECRETO:

Establécese el siguiente reglamento académico y plan de estudios del programa de Magíster en Ingeniería Informática, que imparte la Escuela de Ingeniería Informática de la Facultad de Ingeniería:

REGLAMENTO ACADÉMICO
MAGÍSTER EN INGENIERÍA INFORMÁTICA

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1°

El programa de Magíster en Ingeniería Informática es un programa de postgrado de carácter profesional, impartido por la Escuela de Ingeniería Informática de la Facultad de Ingeniería de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. El programa está diseñado para que los alumnos adquieran la capacidad de aplicar o generar conocimientos y herramientas para resolver problemas complejos y proponer soluciones innovadoras que involucran las tecnologías de la información.

Artículo 2°

El programa tiene los siguientes objetivos:

- a) Formar graduados de alto nivel en el área de Ingeniería Informática, que sean capaces de procesar y analizar grandes volúmenes de datos, liderar proyectos de desarrollo de software y seguridad de la información, así como también que sean capaces de generar soluciones innovadoras a problemas complejos presentes en la industria actual. Todo lo anterior a través de un uso eficiente de las tecnologías de información disponibles.*
- b) Transmitir a sus alumnos los valores humanos y cristianos propios de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.*

Artículo 3°

En relación al perfil de egreso, el(la) graduado(a) del Magíster en Ingeniería Informática de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso tiene, en primer lugar, un marcado sello valórico y es socialmente responsable. Posee una alta capacidad de análisis, la cual le permite modelar problemas complejos y dar una respuesta a los mismos a través del uso eficiente e innovador de las tecnologías de información. Además, el(la) graduado(a) tiene una alta valoración por los datos y la información, los cuales es capaz de procesar, analizar y resguardar según sea requerido. El(la) graduado(a) del Magíster en Ingeniería Informática posee, también, las competencias necesarias para liderar grandes proyectos y equipos de trabajo en el ámbito de las tecnologías de información.

TÍTULO I

De la administración del programa

Artículo 4°

La administración del programa de Magíster en Ingeniería Informática estará a cargo de un(a) Director(a).

Para ser designado como tal, será necesario tener un contrato de jornada completa en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, ser un profesor de la Escuela de Ingeniería Informática, con al menos el grado de magíster y tener las cualidades de desempeño para asumir el cargo, definidas por la Vicerrectoría de Investigación y Estudios Avanzados.

El(la) Director(a) del programa, será propuesto fundadamente por el(la) Director(a) de la Escuela de Ingeniería Informática, al Decano de la Facultad de Ingeniería. Si el Decano concordase con la proposición, elevará el nombre del propuesto y sus antecedentes al Rector, quien a su vez si estuviera de acuerdo, emitirá el decreto de nombramiento. En caso de desacuerdo del Decano o del Rector, será necesario proponer un nuevo nombre.

Artículo 5°

El(la) Director(a) del programa tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Preparar y coordinar las actividades de programación de docencia y de postulación y selección de candidatos al programa;*
- b) Certificar la validez de los documentos que le sean directamente enviados por otras instituciones para acreditar requisitos de suficiencia académica en el proceso de postulación o de reconocimiento de estudios, pudiendo solicitar verificación de la autenticidad de la información recibida;*
- c) Proponer a la Dirección de Estudios Avanzados, el calendario académico, el número de sus vacantes y los requisitos específicos para el ingreso;*
- d) Fiscalizar el cumplimiento de los programas de las asignaturas y los períodos académicos;*
- e) Designar, a los profesores del programa, a proposición del Comité Académico;*
- f) Mantener un registro actualizado de los currículos, planes y programas de estudio y cuerpo docente;*
- g) Tramitar los expedientes de grado;*
- h) Proponer a la Dirección de Estudios Avanzados la homologación, convalidación o equivalencia de estudios, con el parecer favorable del Comité Académico;*
- i) Proporcionar los antecedentes que la Dirección de Estudios Avanzados le solicite;*
- j) Confeccionar anualmente el presupuesto del programa. Dicho presupuesto deberá ser ratificado por el Decano a propuesta del(a) Director(a) de la Escuela de Ingeniería Informática;*
- k) Administrar el presupuesto aprobado, debidamente tramitado, conforme a las políticas de la Universidad;*
- l) Rendir una cuenta anual de su gestión;*
- m) Establecer la gestión adecuada que asegure el cumplimiento de los criterios de calidad establecidos por las instituciones públicas de acreditación y refrendados por la Universidad;*
- n) Informar a los alumnos de su programa de las correspondientes disposiciones reglamentarias que rigen su desempeño y las demás dispuestas en la reglamentación vigente;*
- o) Velar por el cumplimiento de las normas de publicidad de acuerdo a los principios y valores de la Universidad y a las establecidas en la ley nacional; y*
- p) Las demás dispuestas en la reglamentación vigente.*

Artículo 6°

Existirá un órgano colegiado denominado Comité Académico. Dicho Comité tendrá el carácter de consultivo sobre cualquier materia que el(la) Director(a) le proponga a consideración dentro del ámbito de su competencia.

Además del(a) Director(a) del programa, el Comité Académico estará integrado por tres profesores de la Escuela de Ingeniería Informática, uno de los cuales será el(la) Director(a) de la Escuela de Ingeniería Informática y los otros dos miembros, serán designados por este último de entre los profesores jornada completa adscritos al programa.

En caso de que el Comité Académico no alcance acuerdos en las temáticas de su competencia, a partir de la paridad numérica de sus integrantes, será el(la) Director(a) del programa quien dirima.

Artículo 7°

Corresponderá al Comité Académico:

- a) Proponer, al(a) Director(a) del programa, el sistema de evaluación, conforme a las exigencias del programa;*
- b) Velar por el adecuado nivel académico del programa;*
- c) Proponer, al(a) Director(a) del programa, las modificaciones curriculares y normativas del programa;*
- d) Participar en la selección de los postulantes al programa, proponiendo al(a) Director(a) de éste, a aquellos postulantes, en conformidad con los requisitos de postulación;*
- e) Asesorar al(a) Director(a) del programa; y*
- f) Emitir un informe de autoevaluación cada tres años y presentarlo al(a) Director(a) con el fin que éste(a) monitoree la evolución del programa, tome medidas correctivas y solicite apoyo a la Vice Rectoría de Investigación y Estudios Avanzados, si lo estima conveniente, el cual considerará a lo menos, la siguiente información:*
 - 1. Tasas de graduación;*
 - 2. Progresión de cohorte;*
 - 3. Reconocimiento del medio;*
 - 4. Sustentabilidad del plan de estudios;*
 - 5. Sustentabilidad financiera;*
 - 6. Evaluación de desempeño de los profesores del programa;*
 - 7. Proyección de graduados en el ámbito relevante definido por el programa; y*
 - 8. Proveer información acerca del seguimiento de inserción laboral de sus graduados.*

TÍTULO II

De los académicos

Artículo 8°

Se entenderá por cuerpo docente del programa el conjunto de profesores que participan de las actividades académicas propias de éste. Dentro de este cuerpo se podrán distinguir tres grupos de profesores:

- a) Claustro de Profesores, el que estará conformado por, a lo menos, cuatro profesores de jornada completa de la unidad académica con el grado de Magíster o Doctor, que cumplan con los criterios CNA para pertenecer a éste. Podrán también pertenecer al núcleo, profesionales con trayectoria y ejercicio destacado dentro del contexto laboral que corresponda, según lo establecido por la CNA.*
- b) Profesores colaboradores, los cuales estarán habilitados para impartir docencia. Tendrán dedicación parcial al programa y deben poseer a lo menos el grado de Magíster.*
- c) Profesores visitantes nacionales y extranjeros, que son llamados a realizar actividades académicas específicas, con reconocida trayectoria investigativa nacional o internacional. Ellos serán reconocidos como tales de acuerdo a la normativa contenida en el Reglamento de Personal Académico.*

Artículo 9°

El desempeño de los profesores deberá ser evaluado al término de cada período docente, mediante una encuesta de opinión estudiantil.

TÍTULO III

De los requisitos de postulación e ingreso

Artículo 10

Podrán postular a este programa las personas que acrediten estar en posesión del grado académico de Licenciado(a) o de un título profesional cuyo nivel y contenido de estudios sean equivalentes a dicho grado académico, obtenido en Chile o el Extranjero.

Artículo 11

Toda persona que desee postular al programa deberá presentar una solicitud escrita al(a) Director(a) del mismo dentro de los plazos y conforme a los procedimientos que al efecto se establezca, acompañando los siguientes documentos:

- 1. Certificado(s) de título*
- 2. Certificado(s) de grado*
- 3. Certificado de nacimiento*
- 4. Currículum Vitae*
- 5. Certificado(s) de notas*
- 6. 2 cartas de recomendación (según el modelo disponible en formato digital)*

Artículo 12

Se admitirá la postulación al programa y aún el ingreso a él, de aquellas personas que se encuentren en vías de obtener el grado o título exigido en el artículo 10 precedente, con tal que la colación del mismo tenga lugar no después de los doce meses de iniciado oficialmente el programa.

El ingreso de tales postulantes quedará sometido a la condición resolutoria de la colación del grado o título requerido, fallando la cual, quedará de derecho sin efecto el ingreso.

Artículo 13

Se admitirá el ingreso de estudiantes especiales y, se entenderá por tales, a las personas que se inscriban para cursar hasta un máximo de tres asignaturas que serán determinadas por el(la) Director(a) del programa, previa propuesta del Comité Académico, sin perjuicio de lo que establezcan los convenios nacionales o internacionales que suscriba la Universidad. De ello se deberá dejar constancia en la resolución de autorización que emita la Dirección de Estudios Avanzados.

Artículo 14

El Comité Académico recibirá los antecedentes de los postulantes que cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento interno del programa. Una vez recibidos los antecedentes académicos y profesionales de los postulantes, el Comité propondrá al(a) Director(a) del programa aprobar o rechazar la postulación. El Comité Académico, asimismo, podrá sugerir al(a) Director(a) del programa, la necesidad de que un determinado alumno(a) apruebe asignaturas de nivelación, si la formación previa de dichas postulantes así lo aconsejase.

Los requerimientos antes mencionados deberán quedar especificados en la resolución de admisión que se dicte al efecto.

Artículo 15

Corresponderá al(a) Director(a) del programa enviar los resultados del proceso de selección a la Dirección de Estudios Avanzados para su resolución definitiva. Copia de esta resolución deberá incluirse en el expediente de grado, asimismo el(la) Director(a) del programa, deberá comunicar los resultados de dicho proceso a los postulantes.

Artículo 16

Los alumnos aceptados por resolución de la Dirección de Estudios Avanzados deberán matricularse en el período académico correspondiente al de su postulación.

Para permanecer en el programa, deberán efectuar igual trámite en cada uno de los períodos académicos que lo componen e inscribirse en las asignaturas y actividades académicas previstas.

Quedará sin efecto de pleno derecho, aquella resolución de ingreso que no se haga efectiva en el respectivo período académico, aspecto que deberá ser informado por el(la) Director(a) del programa a la Dirección de Estudios Avanzados, de lo cual se dejará constancia por resolución de esta última. En aquellos casos en que el programa lo solicite, podrá extenderse dicho período no más allá del siguiente semestre académico, de lo que se dejará constancia mediante resolución.

Artículo 17

Son alumnos del Magíster en Ingeniería Informática aquellos que se matriculen, dentro de los plazos establecidos, en cada periodo académico que lo integra, manteniéndose en calidad de alumnos del programa, hasta el cumplimiento de las actividades finales de graduación o hasta que el interesado renuncie al programa o sea eliminado del mismo.

Artículo 18

Con autorización del(a) Director(a), los alumnos de Magíster podrán modificar la inscripción de asignaturas dentro del período fijado para cambios y retiros. Transcurrido el mismo, sólo se podrán efectuar modificaciones en las inscripciones por causas de fuerza mayor o de error manifiesto a proposición del(a) Director(a) del programa y previa aprobación de la Dirección de Estudios Avanzados.

Artículo 19

Por razones justificadas y documentadas, un(a) alumno(a) podrá solicitar la interrupción temporal de sus estudios durante un período acumulativo que no exceda un año. Para ello deberá contar con la autorización del(a) Director(a) del programa, quien lo informará a la Dirección de Estudios Avanzados en el momento de ocurrir la interrupción y cuya constancia se establecerá por resolución.

Si al término del período autorizado para la interrupción, el(la) alumno(a) no volviere a reanudar el programa matriculándose nuevamente en él, quedará eliminado del mismo.

Artículo 20

Por razones de fuerza mayor, un(a) alumno(a) podrá solicitar la exención al periodo temporal de interrupción de estudios, establecido en el artículo precedente.

Artículo 21

Un(a) alumno(a) eliminado de este programa de Magíster, no podrá realizar una nueva postulación al mismo antes de dos años contados a partir de la fecha que estipula la resolución de la Dirección de Estudios Avanzados que declara la eliminación. Se requerirá una resolución de la misma Dirección para su reincorporación y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 2° del artículo 2 del Reglamento General de Estudios de Magíster.

Artículo 22

El término anticipado de la participación de un(a) alumno(a) del programa de Magíster no lo liberará del cumplimiento de las obligaciones administrativas y financieras que se deriven del mismo y que se establezcan en la resolución respectiva.

TÍTULO IV
De las actividades académicas

Artículo 23

El programa de Magíster tendrá una duración de 5(cinco) trimestres y no podrá cursarse en un plazo menor a éste.

Excepcionalmente, por causa justificada y documentada un(a) alumno(a) podrá solicitar, a la Dirección del programa, hasta 2 (dos) trimestres más para concluir sus estudios, incluidas las actividades finales de graduación, en un plazo máximo de 7 (siete) trimestres.

Transcurrido el plazo máximo antes mencionado sin que un(a) alumno(a) obtenga el grado de Magíster, éste quedará eliminado del programa.

Los módulos de nivelación no forman parte del programa.

Artículo 24

El plan de programa Magíster en Ingeniería Informática, estará estructurado de la siguiente forma:

| Actividades | Créditos PUCV | Créditos SCT |
|--|--------------------------|-------------------------|
| <i>Asignaturas obligatorias</i> | <i>15</i> | <i>25</i> |
| <i>Asignaturas optativas</i> | <i>15</i> | <i>25</i> |
| <i>Actividades finales de graduación (AFG)</i> | <i>12</i> | <i>19</i> |
| | | |
| TOTAL | 42 | 69 |

Artículo 25

Las asignaturas obligatorias del programa son:

| Clave | Asignatura | Créditos | |
|--------------------------|-----------------------------------|----------|-----|
| | | PUCV | SCT |
| PRIMER TRIMESTRE | | | |
| MII 900 | Ciencia de Datos | 3 | 5 |
| MII 901 | Experiencia del Usuario | 3 | 5 |
| MII 902 | Optimización Estocástica | 3 | 5 |
| SEGUNDO TRIMESTRE | | | |
| MII 903 | Ciberseguridad | 3 | 5 |
| MII 904 | Gestión de Proyectos Informáticos | 3 | 5 |

Artículo 26

El(la) alumno(a) deberá aprobar además 5 (cinco) asignaturas optativas, de 3 créditos PUCV (5 créditos SCT), cada una, distribuidas de la siguiente forma; el segundo trimestre deberá cursar una asignatura optativa, el tercer trimestre deberá cursar dos asignaturas optativas, el cuarto trimestre deberá cursar una asignatura optativa y el quinto trimestre deberá cursar una asignatura optativa.

Las asignaturas optativas a dictar en cada trimestre, serán informadas por el(la) Director(a) del programa, al final del trimestre anterior.

Artículo 27

Una vez aprobadas todas las asignaturas obligatorias y, al menos, una asignatura optativa, el(la) alumno(a) podrá dar inicio a sus AFG, debiendo inscribir la actividad que corresponda a su avance curricular, bajo las siguientes estructura, siglas y claves:

| Clave | Actividad Final de Graduación | Créditos | |
|-------------------------|-------------------------------|----------|-----|
| | | PUCV | SCT |
| TERCER TRIMESTRE | | | |
| MII 905 | Seminario de Tesis | 3 | 5 |
| CUARTO TRIMESTRE | | | |
| MII 906 | Proyecto de Tesis | 5 | 8 |
| QUINTO TRIMESTRE | | | |
| MII 907 | Tesis de Grado | 4 | 6 |

TÍTULO V

De la evaluación

Artículo 28

Las actividades académicas de los alumnos estarán sujetas a evaluación, que se manifestará por medio de una calificación. La escala de calificaciones será de 1 a 7. Las calificaciones de las actividades académicas podrán expresarse hasta con un decimal. La calificación mínima de aprobación en las asignaturas será 4,0 (cuatro coma cero décimas). Los procedimientos y criterios de evaluación de cada actividad serán comunicados a los alumnos por el profesor de la asignatura, al inicio del correspondiente período académico.

Artículo 29

Las asignaturas obligatorias podrán cursarse sólo una vez. El(la) alumno(a) que repruebe una de tales asignaturas quedará excluida del programa. De manera excepcional, por causa debidamente justificada y tan sólo en una ocasión, el(la) alumno(a) que repruebe una asignatura obligatoria podrá solicitar al(a) Director(a) del programa autorización para cursarla por segunda vez.

Artículo 30

La homologación y convalidación de asignaturas se regirá por la normativa contenida en el Reglamento General de Estudios de Magíster.

TÍTULO VI

De las actividades finales de graduación

Artículo 31

Las actividades finales de graduación (AFG) de los alumnos serán desarrolladas bajo la dirección de un Director de Tesis, quien será un profesor del programa designado por el(la) Director(a) del mismo. Asimismo, dicha actividad estará sujeta a evaluación, que se manifestará por medio de una calificación.

La escala de calificaciones que se aplicará para la evaluación del desarrollo de las AFG de los alumnos será de 1,0 (uno coma cero décimas) a 7,0 (siete coma cero décimas).

Las calificaciones de las AFG podrán expresarse hasta con un decimal. La calificación mínima de aprobación en las AFG, será 4,0 (cuatro coma cero décimas).

Las AFG podrán cursarse sólo una vez. El(la) alumno(a) que repruebe una de tales actividades, quedará excluido del programa. De manera excepcional, por causa debidamente justificada y tan sólo en una ocasión, el(la) alumno(a) que repruebe una AFG podrá solicitar al(a) Director(a) del programa autorización para cursarla por segunda vez, siempre que, dicho(a) alumno(a), no haya reprobado previamente una asignatura obligatoria.

Del Seminario de Tesis

Artículo 32

Para inscribir la actividad MII 905 “Seminario de Tesis”, el(la) alumno(a) deberá tener aprobado los 15 créditos PUCV (25 SCT) en asignaturas obligatorias y, a lo menos, 3 créditos PUCV (5 SCT) en asignaturas optativas.

La actividad MII 905 “Seminario de Tesis” consistirá en desarrollar un trabajo que de origen a una propuesta de proyecto de Tesis relacionado con alguna de las áreas de la Ingeniería Informática. Al término del Seminario, se espera que el(la) alumno(a) tenga un proyecto definido, con un acabado estado del arte y una propuesta de desarrollo de la solución a la problemática abordada. Durante el Seminario de Tesis, se deberán establecer las bases tanto teóricas como metodológicas para el resto de las AFG.

El desarrollo y forma de rendición de la actividad MII 905 “Seminario de Tesis”, estará detallado en el reglamento de “Actividades Finales de Graduación”.

Del Proyecto de Tesis

Artículo 33

Para cursar la actividad MII 906 “Proyecto de Tesis” el(la) alumno(a) deberá haber aprobado, previamente, 9 créditos PUCV (15 SCT) en asignaturas optativas y haber aprobado MII 905 “Seminario de Tesis”.

En la actividad MII 906 “Proyecto de Tesis” el(la) alumno(a) desarrollará la propuesta de solución a la problemática definida durante el Seminario de Tesis. Al final de la actividad, se espera que el estudiante pueda mostrar los resultados de su propuesta, haciendo un análisis crítico de la misma e, idealmente, contrastándolos con experiencias similares en la industria o área de investigación.

El desarrollo y forma de rendición de la actividad MII 906 “Proyecto de Tesis”, estará detallado en el reglamento de “Actividades Finales de Graduación”.

De la Tesis de Grado

Artículo 34

Para cursar la actividad MII 907 “Tesis de Grado” el(la) alumno(a) deberá tener aprobados, a lo menos, 12 créditos PUCV (20 SCT) en asignaturas optativas, además de haber aprobado MII 906 “Proyecto de Tesis”.

Durante la actividad de Tesis de Grado, el estudiante deberá redactar el informe escrito de la Tesis de Grado, así como también depurar detalles menores que pudiesen haber quedado pendientes de la actividad anterior de Proyecto de Tesis.

El desarrollo y redacción del informe escrito de la Tesis de Grado, será dirigido por el Director de Tesis y un profesor co-guía, si lo hubiera, y será revisado por el Comité de Graduación.

Artículo 35

El(la) Director(a) del programa, designará un Comité de Graduación, conformado por el Director de Tesis, el(la) Director(a) del programa y por dos examinadores.

Podrán ser examinadores, profesores adscritos al programa, especialistas destacados externos a la Universidad que cuenten al menos con el grado de Magíster o profesores que formen parte del cuerpo académico de un programa de postgrado que imparta ésta u otra Universidad nacional o extranjera.

En ausencia del(a) Director(a) del programa, este podrá ser reemplazado por un miembro del Comité Académico del programa o por el Secretario Académico de la Escuela de Ingeniería Informática.

En caso que el(la) Director(a) del programa sea a su vez, Director de Tesis, podrá ser reemplazado en su rol primero, por un miembro del Comité Académico o por el Secretario Académico de la Escuela de Ingeniería Informática.

Artículo 36

La Tesis de Grado será evaluada de la siguiente manera:

La Tesis de Grado incluirá un informe escrito y un examen de grado. El informe escrito será evaluado por cada uno de los integrantes del Comité de Graduación, cuya nota final será el promedio aritmético de dichas calificaciones.

Para optar al examen de grado el(la) alumno(a) deberá aprobar su informe escrito con nota igual o superior a 4,0. El(la) alumno(a) que repruebe el informe escrito quedará eliminado del programa.

Artículo 37

Aprobado el informe escrito de la Tesis de Grado, por el Director de Tesis y el Comité de Graduación, el candidato deberá efectuar su defensa en un examen de grado.

El examen de grado será evaluado por cada uno de los integrantes del Comité de Graduación, cuya nota final será el promedio aritmético de dichas calificaciones.

Artículo 38

El examen de grado tendrá el carácter de acto público y deberá ser rendido ante el Comité de Graduación.

La calificación final de Tesis de Grado será el promedio aritmético de las calificaciones obtenidas en el informe escrito y en el examen de grado.

TÍTULO VII
De la colación del grado de Magíster en Ingeniería Informática

Artículo 39

Se conferirá el grado de Magíster en Ingeniería Informática al candidato que hubiere dado íntegro cumplimiento a las asignaturas y AFG que conforman el plan de estudios, así como haber asistido al menos a un Seminario del Sello Valórico PUCV, los cuales serán dictados al menos una vez por año calendario y serán coordinados por la dirección del programa.

Artículo 40

La calificación final con que se otorgará el grado será el promedio ponderado de las siguientes calificaciones:

- *Promedio de asignaturas obligatorias y optativas (50%).*
- *Promedio de las AFG que conforman el plan de estudios, ponderado por el número de créditos de cada actividad (50%).*

Artículo 41

La calificación final con que se conferirá el grado de Magíster en Ingeniería Informática, se expresará de acuerdo a la siguiente escala:

| NOTA | CONCEPTO |
|-------------|------------------------|
| 6,5 a 7,0 | <i>summa cum laude</i> |
| 6,0 a 6,4 | <i>cum laude</i> |
| 5,1 a 5,9 | <i>bene probatus</i> |
| 4,0 a 5,0 | <i>probatus</i> |

Artículo 42

Cumplidos todos los requisitos académicos y administrativos establecidos en este reglamento y en la normativa interna de la Universidad, el(la) Director(a) del programa podrá iniciar la tramitación conducente a la obtención del Grado Académico de Magíster en Ingeniería Informática.

TÍTULO FINAL

Artículo 43

Las dudas que resulten en la aplicación de este texto normativo, serán resueltas por el Vice Rector de Investigación y Estudios Avanzados acorde a las pautas dispuestas por el Consejo Superior y de conformidad con las facultades de interpretación contenidas en los Estatutos Generales de esta Casa de Estudios.

Artículo 44

Las situaciones no previstas en el presente reglamento, serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Estudios de Magíster.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 1

El presente reglamento comenzará a regir a contar de la promoción de ingreso al programa de Magíster en Ingeniería Informática, del año 2021.

Los alumnos que hubieran ingresado al programa de Magíster en Ingeniería Informática, con anterioridad a la fecha de vigencia del presente reglamento, seguirán estando sujetos a las normas que regían en su primera matrícula.

Regístrese, comuníquese, archívese e inclúyase en el Boletín Oficial de la Universidad.

JOSÉ LUIS GUERRERO BECAR
Secretario General

CLAUDIO ELÓRTEGUI RAFFO
Rector

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar.

JOSÉ LUIS GUERRERO BECAR
Secretario General
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

V°B° Contraloría
Distribución:
General